



RIESGO	SUPERFICIE (m)			TIEMPO (min)
	$S \leq 2500$ (l/min)	$2500 < S \leq 10000$ (l/min)	$10000 < S \leq 20000$ (li/min)	
IRAM				
Leve	750	1000	1500	30
Moderado I	1000	1000	1500	45
Moderado II	1000	1500	2000	60
Alto Riesgo	1500	2000	3000	60

Para los hidrantes equipados con mangueras de 65 mm (2½") el radio de cobertura sin obstáculos será de 25 m. Para los hidrantes equipados con mangueras de 45 mm (1¾") se considerarán 20 m., al igual que las de 38 mm. (1½"), aunque estas últimas solamente se permiten en edificios de viviendas.

Las bocas de incendio no podrán ser ubicadas dentro de la caja de escalera.

El número de boca en cada piso resulta de aplicar la siguiente formula: $Hid = MP/45$. Siendo:

Hid= cantidad de Hidrantes

MP= longitud de los muros perimetrales de cada cuerpo de edificio, expresada en metros.

Se considerarán enteras las fracciones iguales o mayores de 0,5.

Extinción E7:

Los extremos de las cañerías verticales se unirán a un colector de diámetro interior mínimo de 6,35 cm que alcanzará a la L.M. terminando en una válvula esclusa para boca de impulsión, de bronce (tipo reforzada) con anilla giratoria de rosca hembra (inclinada 45° hacia arriba si se la coloca en la acera), apta para conectar manguera del servicio de bomberos. La ubicación debe ser accesible en fachada y/o acera. La autoridad de aplicación, en casos fundados, podrá solicitar una por cada acceso conforme a la implantación edilicia

La cañería vertical tendrá a la salida del tanque elevado, una válvula de retención, para impedir la subida del agua al tanque.

La válvula esclusa para boca de impulsión se ubicará en una cámara de 0,40 m x 0,60 m provista de una tapa de hierro fundido con orificio para llave tipo "toma para autobomba". La tapa tendrá grabada la palabra BOMBEROS, en letras indelebles de 5 cm de alto.

Art. 196: Extintores manuales.

Los extintores manuales se deben colocar uno cada 200 m² de superficie cubierta o fracción de superficie de piso, para todos los usos.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

DECRETO D.M.M. - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO - AÑO 2022 - Nº

En cocheras y sala de máquinas, se deben disponer extintores a razón de uno cada 150m², de tipo ABC de 10 kg de capacidad.

En cocheras por cada matafuego debe colocarse un balde conteniendo material absorbente.

Art. 197: Clasificación de Extintores.

La identificación consiste en símbolos, debe estar impresa en forma visible e indeleble con la finalidad de indicar el tipo de extintor en relación a la clase de fuego definida de acuerdo al tipo de material involucrado, siendo éstas:

Clase A: fuegos que se desarrollan sobre combustibles sólidos, como madera, papel, cartones, telas, gomas, plásticos y otros.

Clase B: fuegos sobre líquidos inflamables, como hidrocarburos en general, grasas, pinturas, ceras y gases inflamables como gas natural y gases licuados.

Clase C: fuegos sobre instalaciones eléctricas bajo tensión y su entorno.

Clase D: fuegos sobre metales combustibles, como magnesio, titanio, potasio y sodio.

Clase K: fuegos que involucran aceites y grasas de cocción combustibles, ya sean vegetales o animales, contenidos en artefactos de cocina. Principalmente las comerciales o industriales.

Art. 198: Sin reglamentar.

Art. 199: Sin reglamentar.

Art. 200: Sin reglamentar.

Art. 201: Sin reglamentar.

Art. 202: Sin reglamentar.

Art. 203: Sin reglamentar.

Art. 204: Sin reglamentar.

Art. 205: Sin reglamentar.

Art. 206: Sin reglamentar.

Art. 207: Sin reglamentar.



DECRETO D.M.M. - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO - AÑO 2022 - N°

Art. 208: Sin reglamentar.

Art. 209: Clasificación.

d) Serán realizados mediante materiales y procedimientos constructivos tradicionales a base de mampostería de ladrillos macizos de al menos 30 cm de espesor, en una altura que no podrá ser inferior a los 12m o planta baja y 2 niveles altos. Siempre que se construyan superficies cubiertas o galerías sobre uno o más ejes medianeros, se deben materializar este tipo de muros.

Art. 210: Sin reglamentar.

Art. 211: Sin reglamentar.

Art. 212: Sin reglamentar.

Art. 213: Sin reglamentar.

Art. 214: Sin reglamentar.

Art. 215: Sin reglamentar.

Art. 216: Sin reglamentar.

Art. 217: Sin reglamentar.

Art. 218: Sin reglamentar.

Art. 219: Sin reglamentar.

Art. 220: Sin reglamentar.

Art. 221: Sin reglamentar.

Art. 222: Sin reglamentar.

Art. 223: Sin reglamentar.

Art. 224: Sin reglamentar.

Art. 225: Sin reglamentar.

Art. 226: Cartel de obra.

Se deberá colocar al frente del inmueble, sobre la fachada, rejas o las vallas provisionales a una altura de 1m desde el nivel de vereda. El contenido y diseño estará sujeto al Decreto Provincial N°1732/08. Cuando la obra cuente con montacargas, deberá cumplirse lo dispuesto en la reglamentación del artículo 141. El cartel podrá disponer de un código QR de consulta de cualquier persona en el cual esté cargada la información relativa a la obra.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

DECRETO D.M.M. - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO - AÑO 2022 - N°

Art. 227: Sin reglamentar.

Art. 228: Estacionamiento de contenedores.

El profesional, de ser necesario, deberá solicitar ante la Dirección de Movilidad o quien en un futuro la reemplace, la autorización para localizar el contenedor frente al inmueble a intervenir. Se deberá agregar un esquema en planta de las veredas y calles donde se identifique la ubicación del contenedor y anchos libres de circulación en veredas, en caso de que se localice ahí; y las paradas de colectivos o taxis, en caso de existir.

Art. 229: Sin reglamentar.

Art. 230: Sin reglamentar.

Art. 230: Sin reglamentar.

Art. 231: Sin reglamentar.

Art. 232: Sin reglamentar.

Art. 233: Sin reglamentar.

Art. 234: Sin reglamentar.

Art. 235: Sin reglamentar.

Art. 236: Estructuras deficientes en caso de demolición.

En caso de que la persona propietaria del inmueble adyacente no se presente ni atienda las medidas de seguridad correspondientes, la Autoridad de aplicación notificará a las áreas técnicas y jurídicas cuyas incumbencias permitan llevar a cabo las tareas correspondientes por cuenta propia y con cargo a la propietaria.

Art. 237: Sin reglamentar.

Art. 238: Sin reglamentar.

Art. 239: Sin reglamentar.

Art. 240: Sin reglamentar.

Art. 241: Sin reglamentar.

Art. 242: Sin reglamentar.

Art. 243: Sin reglamentar.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

DECRETO D.M.M. - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO - AÑO 2022 - N°

00035

- Art. 244: Sin reglamentar.
- Art. 245: Sin reglamentar.
- Art. 246: Sin reglamentar.
- Art. 247: Sin reglamentar.
- Art. 248: Sin reglamentar.
- Art. 249: Sin reglamentar.
- Art. 250: Sin reglamentar.
- Art. 251: Sin reglamentar.
- Art. 252: Sin reglamentar.
- Art. 253: Sin reglamentar.
- Art. 254: Sin reglamentar.
- Art. 255: Sin reglamentar.
- Art. 256: Sin reglamentar.
- Art. 257: Sin reglamentar.
- Art. 258: Sin reglamentar.
- Art. 259: Sin reglamentar.
- Art. 260: Sin reglamentar.
- Art. 261: Sin reglamentar.
- Art. 262: Sin reglamentar.
- Art. 263: Sin reglamentar.
- Art. 264: Sin reglamentar.
- Art. 265: Sin reglamentar.
- Art. 266: Sin reglamentar.
- Art. 267: Sin reglamentar.
- Art. 268: Sin reglamentar.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

DECRETO D.M.M. - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO - AÑO 2022 - N°

Art. 269: Sin reglamentar.

Art. 270: Sin reglamentar.

Art. 271: Sin reglamentar.

Art. 272: Sin reglamentar.

Art. 273: Sin reglamentar.

Art. 274: Sin reglamentar.

Art. 275: Sin reglamentar.

Art. 276: Sin reglamentar.

Art. 277: Sin reglamentar.

Art. 278: Sin reglamentar.

Art. 279: Sin reglamentar.

Art. 280: Sin reglamentar.

Art. 281: Sin reglamentar.

Art. 282: Sin reglamentar.

Art. 283: Sin reglamentar.

Art. 284: Sin reglamentar.

Art. 285: Sin reglamentar.

Art. 286: Sin reglamentar.

Art. 287: Sin reglamentar.

Art. 288: Sin reglamentar.

Art. 289: Sin reglamentar.

Art. 290: Sin reglamentar.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

00035

DECRETO D.M.M. - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO - AÑO 2022 - N°

ANEXO I - Rótulo

MUNICIPALIDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

TIPO DE TRÁMITE SOLICITADO			PERMISO DE OBRA NUEVA / AMPLIACIÓN / REFORMA / DEMOLICIÓN / DOCUMENTACION DE OBRA / CONFORME A OBRA				PLANO DE PLANOS	
DESTINO - USO SEGÚN DISTRITO			VIVIENDA UNIFAMILIAR - VIVIENDA COLECTIVA OFICINAS - LOCALES COMERCIALES - COCHERAS				PLANO XX	
PROPIETARIO/S - APODERADOS			XXXX XXXX				CATEGORÍA DE OBRA DEFINICIÓN MEDIO AMBIENTE SOLAR SOLAR	
DNI			XXXX					
DOMICILIO LEGAL DEL PROPIETARIO			XXXX					
FIRMAS								
NOMENCLATURA CATASTRAL			INDICADORES URBANÍSTICOS				SUPERFICIE TERRENO	
SECCION	MANZANA	PARTIDA INMOBILIARIA	DISTRITO R.O.U.	ADMISIBLE	SUP. ADM.	PROYECTADO	SUP. PROY.	XXXXX m2
				FOT				
PARCELA	UNIDAD PH	PADRÓN		FOB				
				FIS				
UBICACION DOMICILIO DE LA OBRA: ENTRE CALLES (N/S): ENTRE CALLES (E/O):			SOBRE EL PROYECTO PISOS: P.B. + 10X PAVIMENT. NIVEL SUBSUELO: NIVEL DE REMATE: UNIDADES HABITACIONALES INDEPENDIENTES: COCHERAS:		PROYECTO NOMBRE Nº DE MATRICULA DOMICILIO LEGAL TEL Y CORREO ELECTRONICO			
PERMISO DE OBRA NUEVA / AMPLIACIÓN / REFORMA / DEMOLICIÓN - DOCUMENTACIÓN DE OBRA					PROYECTO ESTRUCTURAL NOMBRE Nº DE MATRICULA DOMICILIO TEL Y CORREO ELECTRONICO			
FIRMA RESPONSABLE DE CORRECCIÓN			FIRMA AUTORIDAD DE APLICACIÓN		DIRECCION DE OBRA NOMBRE Nº DE MATRICULA DOMICILIO TEL Y CORREO ELECTRONICO			
CERTIFICADO FINAL DE OBRA / CONFORME A OBRA CERTIFICADO DE OBRA HABITABLE					CONSTRUCCIÓN NOMBRE Nº DE MATRICULA DOMICILIO TEL Y CORREO ELECTRONICO			
FIRMA RESPONSABLE DE CORRECCIÓN			FIRMA AUTORIDAD DE APLICACIÓN		REPRESENTANTE TECNICO NOMBRE Nº DE MATRICULA DOMICILIO TEL Y CORREO ELECTRONICO			
CERTIFICADO DE ETIQUETADO ENERGÉTICO					RELEVAMIENTO NOMBRE Nº DE MATRICULA DOMICILIO TEL Y CORREO ELECTRONICO			
FIRMA RESPONSABLE DE CORRECCIÓN			FIRMA AUTORIDAD DE APLICACIÓN					
NOTAS - CUMPLE ORD. 12783 - CUMPLE ORD. 12784 - CUMPLE ORD. 11744 - CUMPLE ORD. 11745								
ANTECEDENTES EDIFICIOS: SIN RELEVAMIENTO ENERGÉTICO					SUPERFICIES	CUBIERTA	GALERIA	TOTALES
PROTECCION PATRIMONIAL: CUMPLIR PLAN DE MANEJO DE BARRIO					ESPEJO DE AGUA			
GPU Nº: 00000000000000000000					EXISTENTE			
PREVENCIÓN CONTRA INCENDIOS: SIN PLAN					A DEMOLER			
CERTIFICADO DE MATERIALES. Nº: 00000000000000000000					A CONSTRUIR			
LEGAJO DE OBRA Nº: DE-0000-00000000-0					A DOCUMENTAR			
SOLICITUD OFICINA VIRTUAL: COMPLETAS					CONFORME A OBRA			
					TOTALES			



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

DECRETO D.M.M. - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO - AÑO 2022 - Nº

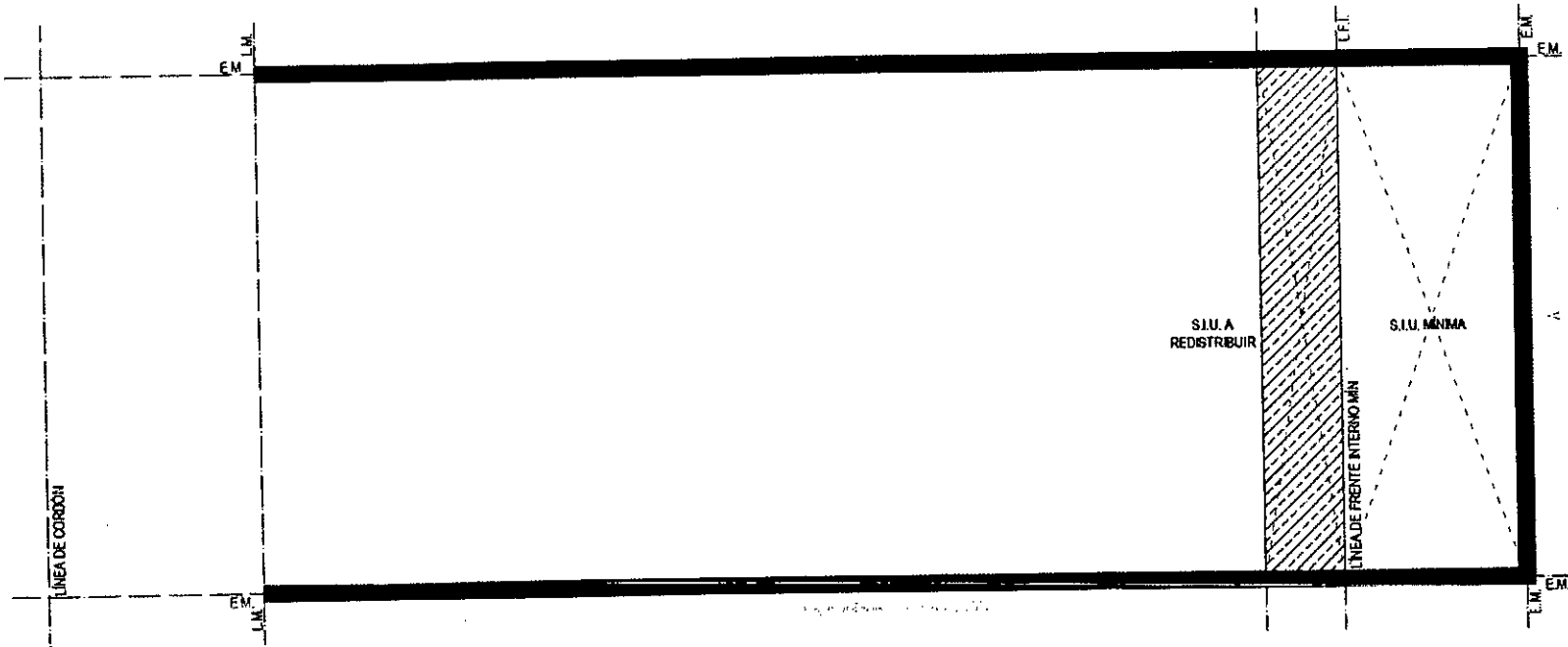
00035

ANEXO I - Representación gráfica

BALANCE DE SUPERFICIES (m2)														
N°	PISO	EXISTENTE		A DEMOLER		A DOCUMENTAR		A CONSTRUIR		CALCULO DE F.O.T		COMPUTABLE F.O.S	COMPUTABLE F.I.S	OCUPACIÓN ESPACIO AEREO
		CUBIERTA	GALERIA	CUBIERTA	GALERIA	CUBIERTA	GALERIA	CUBIERTA	GALERIA	COMPUTA	NO COMPUTA			

REFERENCIAS GRÁFICAS

- MURO A CONSTRUIR
- MURO A DEMOLER
- MURO EXISTENTE
- MURO A DOCUMENTAR
- SUPERFICIE EXISTENTE
- SUPERFICIE A DOCUMENTAR
- S.I.U. A REDISTRIBUIR
- CORTE
- VISTA
- LÍNEAS AUXILIARES
- EJES





MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

00035

DECRETO D.M.M. - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO - AÑO 2022 - N°

ANEXO II

Dirección de Edificaciones Privadas

.....

Por medio de la presente se declara el avance de obra ejecutado.

(Se deberá completar a mano, firmar por el profesional y propietario; y luego incorporarla escaneado al trámite digital).

Propietario	
Profesional	
Dirección	
Padrón	

PLANILLA DE AVANCE DE OBRA								
DETERMINACIÓN DE PORCENTAJE DE OBRA EJECUTADO								
N°	RUBRO	PLANTA BAJA		PLANTA ALTA		TORRE		OBS.
		% de obra	% ejecutado	% de obra	% ejecutado	% de obra	% ejecutado	
1	Trabajos preliminares	6,30		6,40		3,30		
2	Movimiento de suelo	1,80		0,90		0,90		
3	Estructura	5,30		6,50		27,50		
4	Mampostería	19,50		24,40		11,60		
5	Aislaciones	0,50		0,20		0,05		
6	Cubiertas	11,50		6,30		0,90		
7	Revoques	9,00		10,40		6,85		
8	Contrapisos	2,50		2,10		3,00		
9	Cielorascos	1,30		3,00		2,70		
10	Revestimientos	2,00		2,50		2,60		
11	Pisos y zócalos	5,90		3,90		4,90		
12	Aberturas	9,00		8,50		6,90		
13	Vitríos	0,40		0,50		0,70		
14	Instalación sanitaria	6,50		6,80		6,10		
15	Instalación eléctrica	5,40		4,80		11,10		
16	Equipamiento	1,80		1,90		1,40		
17	Instalación de gas	-		-		2,10		
18	Pinturas	7,80		8,80		6,10		
19	Varios/terminaciones	3,50		2,10		1,30		
TOTAL parcial		100,00		100,00		100,00		
TOTAL								



ANEXO III

Dirección de Edificaciones Privadas

.....
Quien suscribe:, asume el rol de Constructor/a de la obra sita en calle
....., padrón N° por tratarse de una obra
que se encuadra dentro del Art. 44 "Excepciones" de la Ordenanza N° 12.783:

"En Obras Menores la persona propietaria podrá asumir la condición de constructora y/o demolidora siempre, que se cumplan simultáneamente las siguientes condiciones:

- a) Que la superficie cubierta total a construir y/o demoler no supere los doscientos metros cuadrados (200 m²);*
- b) Que no supere la Planta Baja y un (1) piso;*
- c) Que el edificio esté destinado a vivienda individual, colectiva, comercio minorista o mayoristas, oficinas y/o usos mixtos.*

El rol de constructor asumido por la persona propietaria no reemplaza los demás roles profesionales enunciados en el Art. 42°. Los roles complementarios o de rubros específicos que por algún motivo se incorporen durante la ejecución de la obra, estarán supervisados por la persona a cargo de la Dirección de Obra, quien en representación de la propietaria contará con la documentación profesional vinculante."

La Secretaría de Desarrollo Urbano podrá solicitar la figura de un/a representante técnico/a, siempre que por lo encuentre necesario.

Atentamente.